

**RESOLUCIÓN N° 119**
(23 de Enero de 2026)

"Por la cual se adjudica evento de cotización 205247",

ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales en atención a las que le confiere El Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial el Decreto Municipal 300 del 12 de mayo de 2025, por el cual se delegan funciones de ordenación del gasto, para contratar entre otras y el Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que cada año el Ministerio de Educación Nacional gestiona recursos para que los entes territoriales Certificados garanticen el servicio de Conectividad - Internet a los Establecimientos Educativos Oficiales, durante el calendario escolar. La conectividad apoyada por el MEN, se debe considerar que el servicio, por ser recurrente, debe ser contratado por las ETC para cada vigencia. El proceso se inicia una vez asignados los recursos del SGP. Dependiendo de los trámites técnicos y administrativos de cada ETC, los aportes al cumplimiento del indicador se van incrementando de manera gradual. De ahí que, las entidades territoriales que reciben recursos nacionales por concepto de conectividades SGP deben garantizar la prestación del servicio de conectividad en las instituciones educativas públicas a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que las entidades territoriales deberán incorporar los recursos SGP asignados por el programa de conectividad, a sus presupuestos para la prestación del servicio en la vigencia 2026 y deberán adelantar las gestiones correspondientes para ejecutarlos. Para el caso en particular, el Municipio de Duitama debe realizar la contratación de este servicio esencial de Conectividad Internet para que los estudiantes cuenten con las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades académicas, alcanzando así los objetivos de una educación de calidad y asimismo cumplir con las metas del Plan Nacional de Desarrollo relativas en la reducción de la brecha digital.

Que el Municipio de Duitama cuenta actualmente con 29 sedes urbanas y rurales de Instituciones Educativas que requieren servicio de acceso a Internet buscando beneficiar aproximadamente a 15.150 estudiantes según proyección de 24 de noviembre de 2025.

Que se solicitó el servicio para 22 Sedes Educativas Oficiales del municipio de Duitama, dado que las sedes San Fernando, Jairo Aníbal Niño, El Mirto, Aguatendida del Colegio Técnico Simón Bolívar, las sedes Campoamor y Gabriela Mistral del Colegio Guillermo León Valencia y la sede la Milagrosa del Colegio Técnico Francisco de Paula Santander, tienen servicio gratuito de conectividad con el operador CLARO, a través del programa de Responsabilidad Social, por ende, no se solicitará el servicio de Internet para el año 2026.

Que se solicitó viabilidad al Ministerio de Educación Nacional para la Contratación de la Conectividad a internet de las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama, que se realizará a través aprobación de Vigencias Futuras.

Que el proyecto cumple con los requisitos de homologación y se enmarca en el Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 – 2027"; de la estructura del Componente Estratégico así: **EJE ESTRATÉGICO: 2. Desarrollo Social, Cultural y Deportivo. SECTOR: 2.2. Educación. PROGRAMA: 2.2.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. OBJETIVO:** "El objetivo principal de este programa es garantizar la protección y el bienestar de la población en situación de desprotección social y/o familiar, mediante una atención integral y humanizada que promueva la restitución de sus derechos, su desarrollo personal y familiar, y su plena inclusión social. Se busca romper los ciclos de





vulnerabilidad y exclusión, ofreciendo a estas personas una segunda oportunidad para reconstruir sus vidas con dignidad, esperanza y las herramientas necesarias para prosperar”.

Que se requiere ampliar la Cobertura del Servicio de Conectividad – Internet, a las áreas académicas de las Instituciones Educativas, a través del mejoramiento, reposición o suministro de nueva infraestructura de conectividad (salas de informática cableadas, zonas WIFI, servidores de gestión y administración del sistema de conectividad – internet, etc.) con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad educativa.

Que los lineamientos técnicos establecidos por el programa de Conexión Total – Red Educativa del Gobierno Nacional han sido actualizados y es responsabilidad de las Secretarías de Educación certificadas conocer dichos lineamientos y acatarlos en beneficio de la calidad de las instituciones educativas que son cubiertas por el programa de conexión total.

Que las entidades territoriales que reciben recursos nacionales por concepto de conectividades SGP deben garantizar la prestación del servicio de conectividad en las Instituciones Educativas públicas a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que ante la urgente necesidad de brindar y garantizar continuidad en el servicio de conectividad a las sedes educativas oficiales, se adelantó el proceso por Tienda Virtual para suplir dicha necesidad de prestación de servicios por seis (6) meses, desde la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026.

Que por lo anterior el municipio de Duitama adelantó el proceso contractual por tienda virtual del cual a la fecha concluyó el evento de cotización No. 205247.

Que para el evento de cotización No. 205247 que tiene por objeto contratar: **“SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”** presentaron respuesta tres (3) empresas:

Proveedor	Nombre de la respuesta
Seednet SAS	Seednet SAS - #1281428
COLOMBIA MAS TV SAS	COLOMBIA MAS TV SAS - #1281787
Redemas	Redemas - #1283115

Que una vez se revisan las ofertas, Comité Evaluador, designado bajo Resolución 077 del 19 de enero de 2026, emitió la correspondiente evaluación, misma que se elevó ante el Comité de Contratación, quienes determinaron:

*“Una vez consolidado el informe de evaluación emitido por el comité evaluador de apoyo conformado mediante resolución No. 077 de 19 de enero de 2026 se encuentra que el proponente, **COLOMBIA MAS TV SAS identificado NIT 900544861-4** representado legalmente por **JAIRO GOMEZ GAONA** con cédula de ciudadanía No. 19.367.871 cumple con los requisitos establecidos dentro del Acuerdo Marco de Precios Conectividad IV, en consecuencia es la propuesta de menor valor más favorable para el municipio de Duitama, por lo que se sugiere al ordenador del gasto adjudicar al mencionado proponente el Evento de Cotización RFQ – SEG- 3- BOYACA EVENTO 205247, cuyo objeto es: **“SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”***

Que por lo anterior el ordenador del gasto, acoge la sugerencia del Comité de Contratación en la consolidación del informe de evaluación realizado por el Comité Evaluador (Resolución 077 del 19 de enero de 2026) y en cumplimiento con lo previsto en la minuta que rige el acuerdo marco de precios para la adquisición de servicios de conectividad, cláusula 6.28.

Que en mérito de lo expuesto,





RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR al evento de cotización 205247, que tiene por objeto “SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”, al proveedor COLOMBIA MAS TV SAS identificado NIT 900544861-4 representada legalmente por JAIRO GOMEZ GAONA con cédula de ciudadanía No. 19.367.871 por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$186.732.963,17)

ARTICULO SEGUNDO: Emitir la orden de compra, a favor de COLOMBIA MAS TV SAS NIT. 900544861-4 Representada Legalmente por JAIRO GOMEZ GAONA con cédula de ciudadanía No. 19.367.871 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Que cumplido lo anterior, COLOMBIA MAS TV SAS identificado NIT 900544861-4 representada legalmente por JAIRO GOMEZ GAONA con cédula de ciudadanía No. 19.367.871, realizar el pago de estampillas como sigue: la ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR correspondiente a la suma del 3% del valor de la orden de compra, (Acuerdo Municipal No. 012 del 07 de julio de 2014, modificado por el Acuerdo Municipal 002 del 06 de febrero de 2023); la ESTAMPILLA PROCULTURA, tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Pro cultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, (Acuerdo Municipal 006 del 2000, modificado por el Acuerdo Municipal 040 de 2012 y por el Acuerdo Municipal 010 del 13 de mayo de 2025.); TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN la tesorería municipal realizará el recaudo del 1 % correspondiente a la Estampilla Pro deporte y recreación, de manera proporcional al valor del contrato en el trámite de cada pago (Acuerdo Municipal 008 del 4 de junio de 2021) y ESTAMPILLA DE JUSTICIA FAMILIAR la tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla de Justicia Familiar, de manera proporcional al valor del contrato en el trámite de cada pago (Acuerdo municipal 02 del 05 de diciembre de 2025)

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, expedir el registro presupuestal de la orden de compra que se obtenga a favor de COLOMBIA MAS TV SAS identificado NIT 900544861-4.

ARTÍCULO QUINTO: Constituir las garantías correspondientes a favor del municipio de Duitama, según lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco de Precios (Clausula 16.2):

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	del 10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso. Publicar el presente acto administrativo en la TVEC.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese este acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que proceda de acuerdo con su competencia.

Expedida en Duitama,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
Secretario General

Ordenador del Gasto Delegado (Decreto 300/25)

Proyectó: Lina Paola García González- Profesional Área de contratación/ Secretaria General

